



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA CHAPINGO
DEPARTAMENTO DE AGROECOLOGÍA



REGLAMENTO PARA EL USO DEL LABORATORIO BIÓLOGO

JORGE GONZÁLEZ LOERA

Acuerdo 04-08-2023, se aprueba el Reglamento, sesión CD-08-2023 del 3 de mayo de 2023.

El Departamento de Agroecología tiene un laboratorio con el nombre de Jorge González Loera en el que se pueden realizar actividades de docencia, investigación y servicio propias a este Departamento. Con este reglamento se pretende que toda la Comunidad de Agroecología tenga la facilidad para hacer uso del laboratorio y asegurarle espacios y tiempos en el mismo acordes al cronograma de sus actividades, a través de establecer un protocolo para programar el uso, fomentar la responsabilidad en el uso apropiado y pertinente de equipos, instrumental y aparatos, facilitar mantener inventarios actualizados de material y reactivos, programación del mantenimiento y reposición oportuna de equipos e instrumental.

Objetivo del reglamento: Definir derechos y obligaciones de las usuarias y los usuarios del laboratorio Jorge González Loera, para asegurar un uso apropiado y responsable del equipo y de todas las facilidades del laboratorio y procurar así que sea siempre un apoyo para que el Departamento de Agroecología se mantenga a la vanguardia en las actividades de docencia, investigación y servicio.

1) DEL LABORATORIO

ARTÍCULO 1.1 El laboratorio Jorge González Loera es el espacio de apoyo para realizar trabajo académico relacionado con la enseñanza, investigación y servicio en Agroecología.

2) DE LOS USUARIOS Y DE LA SOLICITUD DE USO

ARTÍCULO 2.1 Para el uso del laboratorio serán primeros en preferencia personas de la Comunidad de Agroecología y asignaturas obligatorias y optativas del plan de estudios de cualquier programa educativo del Departamento de Agroecología.

ARTÍCULO 2.2 Egresadas o egresados del Departamento de Agroecología en proceso de titulación serán segundos en preferencia.

ARTÍCULO 2.3 Usuarias y usuarios potenciales distintas o distintos a las identificadas o identificados en los artículos 2.1 y 2.2 podrán hacer uso del laboratorio mediando un convenio y supervisión por parte de algún profesor del Departamento de Agroecología.

- ARTÍCULO 2.4** Todas las usuarias y usuarios están obligados al buen uso del equipo, instrumentos y material asignados, además de mantener su área de trabajo en condiciones de orden y limpieza.
- ARTÍCULO 2.5** Si alguna usuaria o usuario por un uso inadecuado ocasiona algún daño o desperfecto en los equipos, instrumentos o material, el responsable del laboratorio le suspenderá la autorización de uso y según sea el caso reponer o cubrir el costo de reparación. De no cumplirse con lo anterior el caso será reportado al Departamento Jurídico de la UACH.
- ARTÍCULO 2.6** La naturaleza y características del instrumento, equipo o aparato determinará el número máximo de usuarias o usuarios que podrá hacer uso de ellos en un mismo momento. Este artículo aplica fundamentalmente para el caso de prácticas de alguna asignatura curricular.
- ARTÍCULO 2.7** Las solicitudes para el uso del laboratorio y equipo serán dirigidas a la Subdirección de Investigación y Servicio de Agroecología.
- ARTÍCULO 2.8** Para prácticas de asignaturas curriculares, la(s) profesoras o el o los profesor(es) responsables de la asignatura presentarán la solicitud de uso al inicio de cada semestre e integrar en ella la necesidad de reactivos o consumibles.
- ARTÍCULO 2.9** La Subdirección de Investigación y Servicio de Agroecología junto con el responsable del laboratorio asignarán fechas, tiempos, equipos, instrumentos y aparatos para cada usuaria o usuario.

3) DE LOS MATERIALES Y EQUIPO

- ARTÍCULO 3.1** Todos los equipos, instrumentos, aparatos y consumibles independientemente de la fuente de financiamiento para su adquisición: proyectos externos o institucionales de la UACH, donaciones u otros, serán parte del inventario del laboratorio. El uso de ellos estará sujeto al reglamento presente. La preferencia de uso será siempre para la o el responsable asignada(o) en la fuente de financiamiento, pero una vez terminado el proyecto en cuestión, este responsable será una usuaria o usuario más dentro de algunas de las clasificaciones de los artículos 2.1, 2.2 y 2.3.
- ARTÍCULO 3.2** Si algún equipo, instrumento o aparato debe salir del laboratorio, deberá contarse con el consentimiento de la Subdirección de Investigación y Servicio de Agroecología y del responsable del laboratorio. Cualquier daño o aún robo del equipo, instrumento o aparato será responsabilidad de la usuaria o usuario que solicitó y obtuvo el permiso de retiro temporal del

mismo. La penalización por este evento será responsabilidad del Departamento Jurídico de la UACH.

ARTÍCULO 3.3 Si la o las usuaria(s) o el o los usuario(s) detectan cualquier malfuncionamiento o anomalía del equipo, instrumento o aparato deberá informar por escrito a la brevedad posible al responsable del laboratorio o la Subdirección de Investigación y Servicio de Agroecología.

ARTÍCULO 3.4 La o las usuaria(s) o el o los usuario(s) no deben intentar reparar el equipo, instrumento o aparato, especialmente si no cuenta con la supervisión del responsable del laboratorio.

ARTÍCULO 3.5 Para asegurar el buen uso de todo equipo, instrumento y aparato la o las usuaria(s) o el o los usuario(s) deberán leer los manuales respectivos, para lo cual el responsable del laboratorio los tendrá disponibles y en su caso permitirá la copia de los mismos.

4) HORARIO DE USO

ARTÍCULO 4.1 Por seguridad y contar con el apoyo necesario se dará preferencia a un horario de uso similar al de la o las o del o de los ayudante(s) de laboratorio.

ARTÍCULO 4.2 La autorización de cualquier horario de uso del laboratorio fuera de lo estipulado en el artículo 4.1 será autorizado por la Subdirección de Investigación y Servicio de Agroecología.

5) NORMAS DE COMPORTAMIENTO DE USUARIAS O USUARIOS

ARTÍCULO 5.1 La o las usuaria(s) y el o los usuario(s) autorizados deberán ejercer el máximo cuidado en el manejo de los equipos, instrumentos y aparatos asignados.

ARTÍCULO 5.2 No se permite el acceso al laboratorio a personas acompañantes de la o las usuaria(s) o del o los usuario(s) sobretodo menores de 14 años edad, excepción hecha de personas de apoyo que estén identificadas en la solicitud respectiva.

ARTÍCULO 5.3 Consideraciones generales a cumplir por la o las usuaria(s) y el o los usuario(s):

- ✓ Registrar ingreso y salida, práctica o equipos, instrumentos y aparatos usados. El laboratorio contará con un libro para este

registro. Todo usuario es responsable de registrar fecha y horario de entrada y salida del laboratorio, así como de especificar en la bitácora respectiva, el uso del (los) equipo(s) usado(s).

- ✓ Mantener sus actividades dentro del horario y fechas autorizados.
- ✓ Vestir en todo momento bata y el equipo de seguridad que corresponda a las actividades a realizar.
- ✓ No introducir, ni consumir alimentos y abstenerse de fumar.
- ✓ Mantener sin obstáculos las mesas de trabajo evitar, por tanto: sentarse, colocar mochilas o ropa encima de las mesas de trabajo.
- ✓ Colocar la basura en los lugares indicados, nunca usar tarjas para depositar residuos sólidos
- ✓ En caso de accidente dentro del laboratorio, y con daño físico a una persona se deberá dar aviso inmediatamente al responsable del laboratorio y comunicarse al Servicio Médico Universitario (conmutador 595-9521500 extensiones 5257, 6712, 6715, 1656, número directo 595-9521656).

Al terminar cada sesión de trabajo la o las usuaria(s) y el o los usuario(s) deberán:

- ✓ Asegurarse de que todos los equipos, instrumentos y aparatos usados estén apagados correctamente y colocados en el lugar respectivo.
- ✓ Lavar la cristalería usada y dejar aseado y en orden el o lugares específicos de trabajo.
- ✓ Verificar que los reactivos usados queden perfectamente tapados y colocados en su respectivo estante.
- ✓ Verificar que las llaves de gas y agua estén cerradas.
- ✓ Cerciorarse que las lámparas de iluminación estén apagadas.
- ✓ Dejar cerradas las ventanas y puertas.

6) RESPONSABLE DEL LABORATORIO

ARTÍCULO 6.1 Los laboratorios estarán bajo la supervisión de la Subdirección de Investigación y Servicio de Agroecología. Esta Subdirección en consenso con la Dirección de Agroecología y en apego a las normas laborales contempladas en los Contratos Colectivos correspondientes podrán nombrar responsable del laboratorio de entre el personal académico y de laboratoristas de apoyo de entre el personal administrativo.

ARTÍCULO 6.2 La o el responsable del laboratorio tendrá dentro de sus funciones:

- ✓ Recibir solicitudes de uso y en consenso con la Subdirección de Investigación y Servicio de Agroecología autorizar el uso bajo un cronograma específico.
- ✓ Elaborar el programa de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos, instrumentos y material de laboratorio.
- ✓ Proponer la renovación de equipos e instrumentos.
- ✓ Actualizar el inventario del laboratorio.
- ✓ Asegurarse del correcto funcionamiento de instalaciones y equipo de seguridad: regadera, extinguidores entre otros.
- ✓ Mantener el libro de registro.
- ✓ Reportar a la Subdirección de Investigación y Servicio de Agroecología faltantes de material y desperfectos en los equipos e instalaciones.

ARTÍCULO 6.3 El laboratorio será considerado en la distribución de ayudantías académicas y recepción de prestadores de servicio social externos.

7) TRANSITORIOS

ARTÍCULO 7.1 El presente reglamento entra en vigor a partir de su publicación, una vez sancionado por el Consejo Departamental de Agroecología.

ARTÍCULO 7.2 Los casos no previstos en este reglamento serán analizados y resueltos en primera instancia por el responsable del laboratorio en consenso con la Subdirección de Investigación y Servicio de Agroecología, en segunda instancia por el conjunto de la administración del Departamento de Agroecología y de así considerarse por el pleno del Consejo Departamental de Agroecología.